



## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MPA/CM

Azángaro, 05 de mayo del año 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril, la moción de orden del día, presentado por el regidor Beltran Ccuno Arenas, sobre solicitud de aprobación de las Actividades de fiscalización correspondiente al I Semestre 2025, denominada: 1) FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE MACAYA PIRIPIRINI, CHIJTANI MARCAPATA, UNIÓN VILLA MERCEDES, ROSARIO HUANCARANI Y ALTO HUANCARANI, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO- PUNO; 2) FISCALIZAR DE MANERA SIMULTÁNEA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO II DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, 3) FISCALIZAR DE MANERA SIMULTÁNEA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA YANAMAYO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; presentada mediante Código Único de Trámite T-00000MYH con Carta N° 001-2025-CM/MPA, solicitada por los regidores Flor de Milagros Arosquipa Quispe y Beltran Ccuno Arenas; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 22 del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal, “fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad, para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorpora los recursos según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos “PRIMERA recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales (...) d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente e) los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la Republica;

Que, asimismo la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “presentación de balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG sobre las obligaciones del Concejo Municipal establece lo siguiente Art. 6.4.3 literal f) cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previsto en la Ley n° 27972 y la presente directiva, “

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2025-M/MPA de fecha 30 de enero del 2025, se ha aprobado “el programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2025” para el ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales;

Que, mediante Carta N° 001-2025-CM-MPA el regidor Beltran Ccuni Arenas, presenta su actividad de fiscalización (PTAF) correspondiente al Primer Semestre, la cual tiene como objeto de fiscalización las siguientes actividades denominadas: 1) FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE MACAYA PIRIPIRINI, CHIJTANI



